

# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL CLUB RÍTMICA PINATAR PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE GIMNASIA RÍTMICA EN ESTE MUNICIPIO PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018/2019.**

**En San Pedro del Pinatar, a 10 de octubre de 2018**

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Dña. Visitación Martínez Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar conforme al Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018,

**DE OTRA**, Dña Silvia Vicente Ruiz-Prados, con DNI 23024895-D, en calidad de Presidenta del Club Rítmica Pinatar, con CIF G-73694721, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 3440, actuando en nombre y representación de este.

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que en uso de la libertad de pactos que le confiere el Art. 111. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, competencias entre las que se citan las actividades o instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.-** Igualmente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras competencias, la promoción de la actividad física y el deporte, así como la

cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley, a cuyos efectos podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

**TERCERO.-** Que el Club Rítmica Pinatar es una entidad deportiva sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tiene como finalidad principal la promoción, difusión y práctica de la modalidad deportiva objeto del presente convenio, club creado en el año 2010.

**CUARTO.-** Que la existencia de un respaldo asociativo local es una fuerte herramienta de motivación para los jóvenes, ya que les permite, una vez preparados, dar el salto de la mera actividad deportiva docente a la reglada o federada.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.-**

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (en adelante el Ayuntamiento) y el Club Rítmica Pinatar (en adelante el Club) para la promoción, difusión y desarrollo de la disciplina deportiva de GIMNASIA RÍTMICA en el municipio de San Pedro del Pinatar.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.-**

Para la difusión de esta modalidad deportiva y a fin de facilitar la participación de los vecinos del Término Municipal, el Ayuntamiento facilitará los siguientes elementos en orden al desarrollo de sus actividades:

- a) Divulgación en medios impresos, página web y folletos de las actividades que se programen, así como de las relacionadas y/o derivadas directamente de aquellas.
- b) Facilitará el uso de los espacios deportivos municipales, material deportivo fungible inventariado existente al inicio del periodo de duración del convenio, y los equipamientos de que están dotados necesarios para la realización de las actividades, tanto para las de promoción como para las de participación y/o competición.





## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

c) El Ayuntamiento seguirá cobrando la correspondiente tasa municipal que abonen los inscritos ya que el Club no percibirá contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

### **TERCERA.- Compromisos del Club.-**

Con el fin de posibilitar la participación del mayor número de vecinos en la práctica de este deporte y dar cumplimiento al objeto del presente convenio, le corresponderá al club:

a) El mantenimiento de una escuela de base de la modalidad deportiva objeto del presente convenio.

b) Realizará las actividades en las instalaciones y horarios que el Ayuntamiento destine para ellos, pudiendo este último alterar, variar o suspender las mismas por otras puntuales y prioritarias que pudieran surgir.

c) Los técnicos encargados del desarrollo de las actividades serán designados por el Club, en número suficiente para atender correctamente las mismas.

d) Presentará al inicio de las actividades objeto del presente convenio, relación nominativa de los técnicos encargados de impartir las actividades, y de aquellos otros que en un momento determinado les puedan sustituir. Esta relación se acompañará de declaración jurada del Presidente del Club acreditativa de lo siguiente:

1. Que los técnicos encargados de impartir las actividades cuentan con la titulación exigida en base a la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.
2. Que no se encuentran incluidos dentro de la base de datos de delincuentes de delitos sexuales.
3. Que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

e) Facilitará a la Concejalía de Deportes cualquier información relativa al desarrollo de las actividades que le sea solicitada por esta, o cualquier incidencia que afecte a estos aun cuando no se produzca dicha solicitud.

f) Facilitará así mismo detalle de la asistencia de los beneficiarios inscritos en las actividades mensualmente.

g) El club promocionará la participación en competiciones interesuelas para todos aquellos alumnos que voluntariamente deseen participar.



h) A devolver el material de gimnasia rítmica municipal que se le hubiese facilitado al inicio de la actividad. Será aceptable el deterioro normal que sufra dicho material debido al uso, pero no así la pérdida del mismo, en cuyo caso se verá obligado a reponer el material extraviado con características y condiciones similares de calidad y estado en el momento en que fue puesto a disposición del club.

#### **CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-**

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento del presente convenio que estará compuesta por:

- El Director Deportivo de la Concejalía de Deportes.
- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Concejalía de Deportes que actuará como Secretario.

#### **QUINTA.- Duración del Convenio.-**

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de mayo de 2019. No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes supuestos:

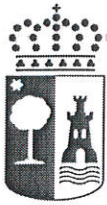
- a) Cuando aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se producen gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones.
- b) Cuando se desatiendan reiteradamente las peticiones y solicitudes de información que se dirijan al Club, así como cuando se le oculten las incidencias que surjan en el transcurso de las actividades y que puedan afectar significativamente al desarrollo de las mismas.
- c) Cuando se produzca un trato que se pueda considerar inadecuado, inapropiado o incorrecto tanto a los beneficiarios de las actividades.
- d) Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este Convenio.
- e) Cuando como consecuencia de las actividades desarrolladas el interés público aconseje la adopción de dicha medida.



#### **SEXTA.- Otras consideraciones.-**

- a) Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el personal designado por el Club para impartir las actividades no tendrá ninguna relación laboral con el

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir el Club con respecto de personas físicas o jurídicas que les presten servicio no generarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

b) La suscripción del presente Convenio y la realización de las actividades objeto del mismo no generarán el derecho del Club a percibir contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento ni el devengo de ninguna tasa municipal a abonar por los inscritos en dichas actividades.

c) Las partes que suscriben el presente acuerdo se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales contenciosos de Murcia, con renuncia expresa de su propio fuero si lo hubiese.

**Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.**

**La Alcaldesa-Presidenta del Excmo.  
Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**



**Visitación Martínez Martínez**

**La Presidenta del  
Club Rítmica Pinatar**

**Silvia Vicente Ruiz-Prados**

